República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., - 8 OCT. 2021

Radicación 110013103023 2019 00273 00

Clase de proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	BERTHA BEATRIZ HERNANDEZ DE GONZALEZ.
Ejecutada:	LUZ KENTNILA GUALDRON CRUZ.

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

Integrado como se encuentra el contradictorio, y teniendo en cuenta que la ejecutada no formuló medio defensivo alguno, se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del proceso, que establece que si vencido el término para proponer excepciones el(os) ejecutado(s) no hace(n) uso de tal derecho, por medio de auto se ordenará seguir adelante con la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados al(los) demandado(s), que disponga la liquidación del crédito al igual que condenará a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

Entonces cumplidas las exigencias de la norma en comento, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate del bien embargado a la parte ejecutada y que es objeto de hipoteca.

TERCERO: ORDENAR con sujeción al artículo 446 *ibidem*, se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $4'000.000 m/cte, por secretaría liquídense (art. 366 CGP).

QUINTO: Oportunamente, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles – Grado Circuito, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo PSAA-13-9984 de septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107 de
09 OCT. 2020
L. Secretari.,

Sgr